



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



\*AÑO DEL DEBER CIUDADANO\*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2007-CMPF

Ferreñafe, 08 de junio de 2007

### POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe en su Sesión Ordinaria de fecha 07 de Junio del 2007, ha aprobado la siguiente Ordenanza:

### VISTO:

El Oficio N° 333-2007-DRSAL-G-RSF/E.S.M; de fecha 14 de Mayo 2007 del Gerente de la Red de Salud – Ferreñafe; y

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley de Municipalidades, que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. Por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; asimismo según lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la norma municipal señala que "los gobiernos locales representan al vecindario,





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Estado prescribe que "la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad"; asimismo según el Artículo 6 de la norma constitucional señala que "la política nacional de población tiene como objetivo difundir y promover la paternidad y maternidad responsables. Reconoce el derecho de las familias y de las personas a decidir. En tal sentido, el Estado asegura los programas de educación y la información adecuados y el acceso a los medios, que no afecten la vida o la salud";

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16°, Inciso 3) de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su señala que "la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado";

Que, según Oficio N° 333-2007-DRSAL-G-RSF/E.S.M. el Dr. Douglas Fernandini Mora Gerente de la Red de Salud Ferreñafe – Dirección Regional de Salud Lambayeque, hace llegar una propuesta de trabajo, para ejecutarlo en forma conjunta consistente en la Implementación de un Programa Educativo denominado "Habilidades para la Convivencia en Pareja" dirigido a los novios que van a contraer matrimonio en la Municipalidad, con la finalidad de brindar una orientación temprana y desarrollar habilidades para una convivencia saludable;

Que, las estadísticas señalan un alto porcentaje de divorcios de los matrimonios sobre todo en los jóvenes; asimismo las Comisarías de la provincia de Ferreñafe registran un alto porcentaje de violencia contra la mujer por parte de su pareja; la DEMUNA tiene en sus registros un alto porcentaje de maltrato infantil por parte de sus progenitores; en la mayoría de hogares se mantiene viejos patrones culturales de discriminación de los derechos de las mujeres en relación con su pareja;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFAE



Que, teniendo en cuenta lo expuesto en el considerando precedente, resulta necesario se adopten las medidas correspondientes a efectos de asegurar que toda pareja que manifieste su voluntad de contraer matrimonio en esta Municipalidad sea informado de los deberes y derechos conyugales que le corresponden en beneficio de una adecuada relación de pareja; asimismo es responsabilidad de la sociedad velar porque los matrimonios jóvenes sean capacitados en su nuevo rol de padres para la constitución de familias capaces de formar a sus hijos en beneficio de su familia y de la colectividad; previo el debate pertinente se tomó el acuerdo correspondiente;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de junio del 2007 con la dispensa de lectura y aprobación de acta; se aprobó la siguiente:

## SE ORDENA:

### CAPACITACION OBLIGATORIA PARA PAREJAS QUE VAN A CONTRAER MATRIMONIO, SOBRE "HABILIDADES PARA LA CONVIVENCIA EN PAREJA"

**ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER** como requisito la obligatoriedad para las parejas (varón y mujer) que van a contraer matrimonio en la Municipalidad Provincial de Ferreñafe: asistir a un período de capacitación en temas sobre "Habilidades para la Convivencia en Pareja".

**ARTICULO SEGUNDO.- CREAR** el Programa de Capacitación dirigido a las parejas que van a contraer matrimonio en la Municipalidad Provincial de Ferreñafe; dicho programa será implementado y capacitado por los funcionarios y servidores municipales competentes de éste Gobierno Local, quienes desarrollarán los siguientes temas: "Comunicación en la Pareja", "Fortaleciendo la Autoestima en Pareja", "Manejando las Diferencias en Pareja", "Solucionando Problemas en Pareja" y "Control y Manejo de la Ira".





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Oficina de Registro Civil, a la DEMUNA y a las dependencias competentes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la publicación y difusión del texto de la presente disposición municipal en la página Web. [www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe), en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia y su difusión a través de notas de prensa en los medios de comunicación radial. Asimismo dejar establecido que la presente ordenanza municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**MANDO REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



  
SEGUNDO HUMBERTO TENORIO ZAVALA  
ALCALDE (e)  
Municipalidad Provincial de Ferreñafe